

PERGAMINO, Agosto 26 de 1991.-

Al Señor
Intendente Municipal
ESCRIBANO ALCIDES SEQUEIRO
SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Octava Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Agosto de 1991, al considerar el Expediente: D-142/91 D.E. eleva Expte. D-2589/91 VECINOS C/GRAL PAZ ENTRE FALUCHO Y ANTONIO ROMAN solicitan autorización para constituirse en consorcio con el objeto de concretar construcción de CORDON CUNETAS en dicha arteria.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º- Reconócese el ente vecinal constituido bajo la denominación de: "CONSORCIO PRO-CONSTRUCCION DE LA OBRA DE CORDON CUNETAS EN CALLE GRAL. PAZ ENTRE FALUCHO Y ANTONIO ROMAN", el cual quedará integrado en la forma y por las personas que seguidamente se consignan:

Presidente: DIFALCI ANTONIO
Secretario: VILLARRUEL ANTONIO
Tesorero : BORDATO MARGARITA
Vocales : GAMENABA RICARDO

ARTICULO 2º- Declárase de utilidad pública y de pago obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueño, la ejecución de la obra referida en el artículo anterior.-

ARTICULO 3º- El consorcio de marras sólo podrá encarar los trabajos descriptos, debiendo allanarse a las prescripciones que sobre el particular preceptúa la Ordenanza General N° 165/73.-

ARTICULO 4º- El Departamento Ejecutivo por la repartición que corresponda deberá notificar a todos los vecinos frentistas de la presente resolución, incluido los titulares de terrenos baldíos.

ARTICULO 5º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

darlo atentamente.-

Hago propicia la oportunidad para saludarlo atentamente.-

ORDENANZA N° 2905/91.-


CARLOS A. FUSCO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO A. CONTI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE